



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Rosa María Rodríguez Rojas
Demandado	Raúl Cortes
Radicación	50001 31 10 003 2016 00223 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Mayo veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 16 cuaderno C - 1.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

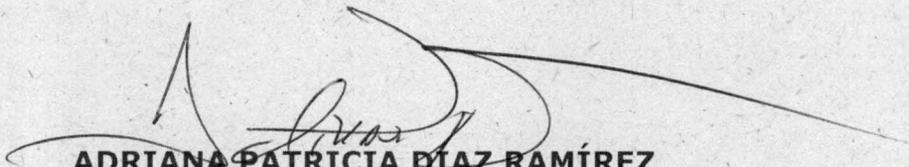
CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

Se decreta el embargo y una vez sea efectivo el posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-53608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

Se decreta el embargo y una vez sea efectivo el posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-87906 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

Se decreta el embargo y una vez sea efectivo el posterior secuestro del vehículo de placas LYH -123 matriculado en la Oficina Área de Transito de Guamal - Meta. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 26 MAY 2017.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaría